



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

20 DE DICIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3814

ACUERDO



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

L.C. ADRIÁN MAGAÑA MARTÍNEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II, Y 52, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN XI, 17 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 10, 12, FRACCIONES II, IV Y V Y 66 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TABASCO; 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley de Catastro del Estado de Tabasco se publicó en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado, número 5256, de fecha 23 de enero de 1993, misma que fue reformada mediante los Decretos 388 y 089, publicados el 18 de noviembre del 2000, en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado número 6073, y el 5 de julio de 2017 en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado número 7808, respectivamente.

SEGUNDO: Que los Lineamientos para la Operatividad de los Catastros en el Estado de Tabasco, fueron publicados el 24 de mayo de 2023 en el Suplemento I, Edición 8422 al Periódico Oficial del Estado, teniendo por objeto establecer un criterio único en cuanto a la operatividad de los catastros municipales, así como la obligatoriedad de los propietarios y poseedores en el uso de los formatos únicos y desarrollar los principios básicos de normatividad catastral.

TERCERO: Que con fecha 28 de junio de 2023, se publicó en el Suplemento H, Edición 8432 al Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo mediante el que se reforman los Lineamientos para la Operatividad de los Catastros en el Estado de Tabasco.

CUARTO: Que en cumplimiento a lo establecido en los Ejes Transformadores 6.8.11. Mejora Regulatoria y específicamente 9.12.6. Mejorar el sistema catastral del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, simplifica los procesos recaudatorios, mediante su modernización e integra y difunde la información geográfica y catastral.



TA
BAS
CO
GOBIERNO DEL PUEBLO

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

QUINTO: Que con fundamento en lo dispuesto en la fracción XXII del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le compete a la Secretaría de Administración y Finanzas el coordinar, dirigir, administrar y supervisar el ejercicio de las funciones que competen al Estado en materia catastral de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, así como colaborar con los gobiernos municipales de la entidad.

SEXTO: Entre sus atribuciones se incluye la colaboración con los gobiernos municipales en esta materia, estableciendo los lineamientos de política y los mecanismos para su implementación. Asimismo, se encarga de elaborar los criterios técnicos, circulares, instrumentos, manuales de procedimientos y disposiciones generales que regulen la operación catastral.

SÉPTIMO: Que derivado de la colaboración con las autoridades catastrales municipales, así como el notariado público del Estado, y con el objetivo de homologar los trámites, se estima pertinente reformar los Lineamientos para la Operatividad de los Catastros en el Estado de Tabasco, y reformar y derogar formatos, en los que:

- Se disminuyen los plazos establecidos para las autoridades catastrales municipales en la entrega de documentos, así como para realizar las observaciones pertinentes o validar la Manifestación Catastral Única.
- Se oficialicen y actualicen los formatos de: Manifestación Catastral Única, Formato de Gestión Catastral, Formato de Hoja de Inspección de Campo, Formato Único de Declaración de Traslado de Dominio SAF-DC-TD1, Formato de Recurso de Inconformidad, Formato SAF-DC-PI, y el Formato de Rectificación de Medidas y Colindancias.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman: artículos 3, primer párrafo y la fracción I, inciso b); 4, primer párrafo y las fracciones I, IX y X; 5; 8, fracciones II, III y VI; 9, fracciones III, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), VI y VII; y **se adicionan:** un segundo, tercero y cuarto párrafo al inciso b), fracción I del artículo 3; las fracciones XI y XII 





**TA
BAS
CO**
GOBIERNO DEL PUEBLO

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

artículo 4; todos de los **LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS CATASTROS EN EL ESTADO DE TABASCO**, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para cualquier trámite será necesario que los propietarios, poseedores o fedatarios públicos que intervengan en la operación, lo soliciten a la autoridad catastral de su municipalidad, mediante **el formato autorizado** por la Secretaría de **Administración y Finanzas**, debidamente **requisitado y firmado** por el solicitante, que se describen a continuación:

I.

a) ...

b) Certificación de Valor Catastral: Municipio, datos completos del propietario o poseedor, número de cuenta catastral, superficie del terreno, superficie de construcción, ubicación y anexarse planos con coordenadas UTM y geográficas del predio, debidamente firmado por el Perito Dibujante **que pertenezca al Padrón Estatal de Peritos Dibujantes del Estado de Tabasco (PEDIET) y que no laboren en ninguno de los tres entes de gobierno (federal, estatal o municipal), así como también deberá contener el folio emitido por el sistema (PEDIET)**, recibo de pago de derechos y recibo de impuesto predial (original **del formato de gestión catastral** y 2 copias de cada documento, **esto tratándose de procedimiento físico**).

El perito dibujante deberá enviar el archivo shape (.shp) a los correos electrónicos vigentes de la unidad de catastro Municipal correspondiente y de la Dirección de Catastro.

Para realizar cualquier trámite físico se deberán presentar todos los documentos en original y copia para efectos de que el personal de la Unidad de Catastro Municipal correspondiente o de la Dirección de Catastro, según sea el caso, lleve a cabo el cotejo respectivo.

Para el caso de documentos privados, deberá presentar copia de credencial para votar o pasaporte vigente del propietario o poseedor al 200%.



TA
BAS
CO
GOBIERNO DEL PUEBLO

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

c) a la f) ...

II. y III. ...

Artículo 4. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles así como los peritos dibujantes y la Dirección de Catastro deberán cumplir con las siguientes normas para el llenado de Planos:

I. Utilizar el formato **SAF-DC-P1** autorizado por la Dirección de Catastro;

II. a la VIII. ...

IX. Orientación y localización **en** macro a escala, especificando la Manzana en que se ubica el predio y señalando la distancia **al** predio a la esquina más próxima y la nomenclatura de las calles que convergen en esa esquina. **En predios rústicos especificar el poblado más próximo y la distancia en kilómetros lineales;**

X. Planta de conjunto especificando la orientación, medidas y colindancias y área destinada para sello y firmas autorizadas;

XI. Deberá presentar o enviar el archivo shape (.SHP) del plano al correo institucional de la Unidad de Catastro Municipal correspondiente y de la Dirección de Catastro.

Una vez realizada la publicación de la incorporación del Padrón de Peritos Dibujantes del Estado de Tabasco en la plataforma web de catastro, se habilitará la carga directa de los archivos shape (.SHP) con firma electrónica, lo que omitirá su envío por otros medios; y

XII. El plano elaborado por la Dirección de Catastro deberá incluir la firma de la persona Titular y sello oficial.



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Artículo 5. Una vez recibida la solicitud a que se refiere el artículo 3, la autoridad catastral tendrá la obligación de verificar que los datos presentados sean correctos en la revisión cartográfica, y según sea el caso, procederá a practicar la inspección física del predio. **Si hay inspección física, el término para entregar al interesado el o los documentos solicitados, será de diez (10) días hábiles; en caso contrario, será de cinco (5) días hábiles.**

Artículo 8. ...

I. ...

II. La fecha de recibido, será la que se emita en la boleta de ingreso del sistema respectivo;

III. Internamente, la autoridad catastral confrontará el plano presentado (Formato SAF-DC-P1) con el área de cartografía y bases de datos catastrales y, en caso de estar correcto, este será emitido con la firma electrónica de la autoridad catastral;

IV. a V...

VI. En caso de no existir observaciones y debidamente validado el plano (Formato SAF-DC-P1), la Unidad de Catastro Municipal emitirá el certificado de valor catastral con firma electrónica de la autoridad competente y conforme a las técnicas de valuación establecidas en los capítulos III y V del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco.

...

Artículo 9. ...

I. a la II. ...



TA
BAS
CO
GOBIERNO DEL PUEBLO

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

III. Se presenta la Manifestación Catastral Única ante la **Unidad de Catastro Municipal** que corresponda, **en formato de documento portable (.PDF) con una resolución de 150 DPI a través del sistema establecido por la Dirección de Catastro**, acompañado **de los siguientes documentos:**

- a) Documento que justifique la propiedad o posesión del predio (1 copia cotejada con sello y firma original o certificada **por el notario o registrador público**).
- b) Plano del predio y de las construcciones (Formato **SAF-DC-P1**) debidamente sellado y validado durante la expedición del certificado de valor catastral.
- c) Plano **y manifestación** de reserva, en su caso.
- d) Último recibo del impuesto predial.
- e) **Certificado de Valor Catastral** y Avalúo Comercial vigentes al momento de la firma de la escritura pública. **En caso de no encontrarse vigente el Certificado de Valor Catastral expedido por el sistema establecido por la Dirección de Catastro al momento de firmar la escritura, el interesado podrá solicitar el pago correspondiente para una reimpresión de Certificado de Valor Catastral el cual le da prórroga de vigencia por 90 días naturales más, siempre y cuando el predio no haya sufrido ninguna modificación y se solicite dentro de los 30 días naturales al vencimiento esta vigencia extra solo podrá solicitarse por una sola ocasión (por cada valor).**
- f) Formato Único de Declaración del Traslado de Dominio (**SAF-DC-TD1**).
- g) **Copia del recibo** del pago del Traslado de Dominio.
- h) **Copia de la** credencial de elector y/o identificación oficial **legible** del nuevo propietario o poseedor al 200% de impresión. **En el caso de persona jurídico colectiva o persona moral copia de la Credencial de Elector del apoderado legal y el documento que acredite la personalidad (Apartado de la escritura donde mencione el otorgamiento del poder).**

IV. a la V. ...



TA
BAS
CO
GOBIERNO DEL PUEBLO

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

VI. A partir de la fecha **de emisión de la boleta de ingreso del sistema establecido por la Dirección de Catastro, la Unidad de Catastro Municipal** contará con el plazo de **diez (10)** días hábiles para realizar observaciones a los datos contenidos en la Manifestación Catastral Única, así como a los documentos presentados.

VII. Una vez vencido el plazo contemplado en la fracción anterior sin observaciones, la Unidad de Catastro Municipal deberá expedir la Cédula Catastral correspondiente **con firma electrónica emitida por el sistema establecido por la Dirección de Catastro, en** caso que existan observaciones estas deberán solventarse por parte del solicitante o fedatario público en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles para continuar con el trámite correspondiente, en caso de no cumplir con el plazo de solventación se reiniciará el trámite a la fracción III.

VIII. ...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Tercero. Toda aquella información y documentación establecida en el presente Acuerdo que requiera su entrega de manera electrónica por medios digitales o descargables, entrarán en operación una vez que la Secretaría de Administración y Finanzas cuente con la infraestructura necesaria a fin de dar la atención a través de ese medio. Hasta en tanto, la información y/o documentación podrá presentarse de manera física en los términos de los LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS CATASTROS EN EL ESTADO DE TABASCO.

Cuarto. Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto por la Secretaría de Administración y Finanzas por conducto de la Dirección de Catastro.



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

L.C. ADRIÁN MAGAÑA MARTÍNEZ.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "L.C. ADRIÁN MAGAÑA MARTÍNEZ".



A handwritten signature in black ink, appearing to read "F" and "F" (likely initials of a witness).



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

GESTION CATASTRAL

Villahermosa, Tabasco a ____ de ____ del 20____.

Nombre de Subdirector y/o Coordinador _____
 Subdirección y/o Coordinación de Catastro Municipio de _____
 Presente _____

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO LA SIGUIENTE GESTIÓN CATASTRAL DE:

- Rectificación de medidas
- Certificación de Valor Catastral
- Rectificación de datos
- Certificación de documentos
- Cedula Catastral
- Copia simple de documentos Catastrales
- Otro, Indicar _____

Municipio	No. De Cuenta	Tipo Predio	Clave Catastral	Superficie de Predio.	Superficie de Construcción.

Ubicación de Predio:	
----------------------	--

SOLICITANTE

1.- _____ APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____ NOMBRE(S) ó RAZÓN SOCIAL _____

Teléfono del Solicitante: _____ (Especificar Trámite a Realizar con dicha Constancia)

PROPIETARIO

1.- _____ APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____ NOMBRE(S) ó RAZÓN SOCIAL _____

Atentamente

Nombre y Firma

REQUISITOS (Los que apliquen al trámite correspondiente)	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Llenado de este formato con letra clara sin abreviaturas. <input checked="" type="checkbox"/> Recibo de los Derechos de Expedición Correspondientes. <input checked="" type="checkbox"/> Copia Fotostática ampliada al 200% de la identificación oficial (INE o Pasaporte), de la Persona que solicita. <input checked="" type="checkbox"/> No. de Cuenta Predial o Copia del Recibo del Impuesto Predial al dia. <input checked="" type="checkbox"/> Copia Legible del Acta de Nacimiento. <input checked="" type="checkbox"/> Carta poder o notarial del representante legal en caso de que el interesado no pueda acudir. <input checked="" type="checkbox"/> Copia de antecedentes del predio. <input checked="" type="checkbox"/> Plano del Predio
LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS DEBERAN PRESENTARSE POR CADA UNO DE LOS SOLICITANTES	





**TA
BAS
CO**
GOBIERNO DEL PUEBLO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**MANIFESTACIÓN
CATASTRAL ÚNICA**

DATOS DEL PROPIETARIO

APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE COMPLETO		R.F.C. :
		C.U.R.P. :
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)		UNIDAD, CONJUNTO HABITACION / FRACCIONAMIENTO
CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO		COLONIA
COD. POSTAL	RANCHERIA / EJIDO	POBLACION / VILLA
COOPROPIETARIOS (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE COMPLETO)		R.F.C. : C.U.R.P. :
		R.F.C. : C.U.R.P. :
		R.F.C. : C.U.R.P. :
		R.F.C. : C.U.R.P. :
Vendedor(es)		R.F.C. : C.U.R.P. :

DATOS DEL PREDIO

UBICACIÓN (CALLE Y NUMERO)		
UNIDAD, CONJUNTO HABITACIONAL / FRACCIONAMIENTO		COLONIA
COD. POSTAL	RANCHERIA / EJIDO	POBLACION / VILLA
		MUNICIPIO

COLINDANTES

Al norte:			
Al sur:			
Al este:			
Al Oeste:			
Otros:			

SUP. TERRENO	VIAS DE COMUNICACIÓN (PREDIO RUSTICO)		POBLACION PROXIMA (PREDIO RUSTICO)		TENENCIA DE LA TIERRA
	<input type="checkbox"/> PAVIMENTADA	<input type="checkbox"/> TERRACERIA	DISTANCIA	KM.	
<input type="checkbox"/> CAMINO VECINAL	<input type="checkbox"/> OTROS, INDICAR	<input type="checkbox"/> PROPIEDAD			
SUP. CONSTRUCCION					<input type="checkbox"/> EJIDAL
					<input type="checkbox"/> COMUN
				<input type="checkbox"/> POSESION	
USO DEL PREDIO		SERVICIOS PÚBLICOS		CARACTERISTICAS DEL SUELO	
<input type="checkbox"/> HABITACIONAL <input type="checkbox"/> INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> AGRICOLA <input type="checkbox"/> OTRO, INDICAR		<input type="checkbox"/> COMERCIAL <input type="checkbox"/> GANADERO <input type="checkbox"/> BALDIO <input type="checkbox"/> RECREACION		<input type="checkbox"/> AGUA <input type="checkbox"/> LUZ <input type="checkbox"/> TELEFONO <input type="checkbox"/> BANQUETA <input type="checkbox"/> ALUMBRADO <input type="checkbox"/> PAVIMENTO <input type="checkbox"/> DRENAJE <input type="checkbox"/> TRANSPORTE <input type="checkbox"/> % INUNDABLE <input type="checkbox"/> % POPAL <input type="checkbox"/> % CULTIVABLE <input type="checkbox"/> % DESNIVEL <input type="checkbox"/> % INCULTIVABLE <input type="checkbox"/> % OTROS INDICAR	

Continúa al reverso de la hoja

DATOS DE LA CONSTRUCCION

CATEGORIA:		
<input type="checkbox"/> HABITACIONAL ANTIGUA ECONÓMICA	<input type="checkbox"/> HABITACIONAL EDIFICIO INTERES SOCIAL	<input type="checkbox"/> HABITACIONAL MODERNA POPULAR
<input type="checkbox"/> HABITACIONAL ANTIGUA MEDIA	<input type="checkbox"/> HABITACIONAL EDIFICIO MEDIA	<input type="checkbox"/> HABITACIONAL MODERNA CORRIENTE
<input type="checkbox"/> HABITACIONAL ANTIGUA SUPERIOR	<input type="checkbox"/> HABITACIONAL EDIFICIO SUPERIOR	<input type="checkbox"/> HABITACIONAL MODERNA INTERES SOCIAL
CARACTERISTICAS:		
<input type="checkbox"/> ESPECIAL CORRIENTE	NIVELES:	
<input type="checkbox"/> ESPECIAL MODERNA MEDIA	<input type="checkbox"/> HABITACIONAL MODERNA BUENA	
<input type="checkbox"/> ESPECIAL MODERNA BUENA	<input type="checkbox"/> HABITACIONAL MODERNA SUPERIOR	
<input type="checkbox"/> ESPECIAL EDIFICIO MEDIA	ESTADO DE LA CONSTRUCCIÓN	
<input type="checkbox"/> ESPECIAL EDIFICIO BUENA	<input type="checkbox"/> BUENA	<input type="checkbox"/> HABITACIONAL
<input type="checkbox"/> ESPECIAL ANTIGUAL BUENA	<input type="checkbox"/> REGULAR	<input type="checkbox"/> COMERCIAL
<input type="checkbox"/> ESPECIAL MODERNA SUPERIOR	<input type="checkbox"/> MALA	<input type="checkbox"/> INDUSTRIAL
USO DE LA CONSTRUCCIÓN		
<input type="checkbox"/> OFICINA/SERVICIOS		
<input type="checkbox"/> GOBIERNO		
EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN: _____		

DATOS REG. PUBLICO

TIPO DE ESCRITURA :	<input type="checkbox"/> PUBLICA	<input type="checkbox"/> TITULO PROP. EDO.
	<input type="checkbox"/> TIT. AGRARIO	<input type="checkbox"/> DERECHO POSESION
	<input type="checkbox"/> PRIVADA	<input type="checkbox"/> TITULO PROP. FRAL.
	<input type="checkbox"/> TITULO PROP. MPAL.	
NOTARIA No. :	No. REG. :	
NOMBRE DEL NOTARIO:	No. PRED. :	
No. DE TITULO/ESCRITURA :	No. FOLIO REAL :	
FECHA TITULO/ESCRITURA:	FOLIO REAL ELECTRONICO:	
MUNICIPIO :	VOLUMEN:	

DATOS FISCALES

STATUS : <input type="checkbox"/> VIGENTE <input type="checkbox"/> EXENTO			
INCREMENTO EN TERRENO :	%	V. TERRENO :	
DEMERITO EN TERRENO :	%	V. CONST. :	
DEMERITO EN CONST. :	%	C. CAT. TOTAL :	
SEMESTRE DE REVALUACION:		FECHA DE VALUACIÓN CATASTRAL :	

INFORMACION ADICIONAL

SE ANEXA A ESTA MANIFESTACION PLANO Y/O CONSTRUCCION Y AFIRMAMOS QUE TODA LA INFORMACION PROPORCIONADA ES VERAZ Y EN CASO CONTRARIO ACEPTAMOS QUE SE APLIQUE LAS SANCIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 71 Y 72 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR.

_____ TABASCO A _____ DE _____ DE _____

NOMBRE DEL MANIFESTANTE

FIRMA DEL MANIFESTANTE 



FORMATO SAF-DC-PI		FECHA DE ELABORACIÓN: Día ____ MES ____ Año ____						
 <p>FINANZAS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS</p>								
<p>NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL:</p> <p>NÚMERO DE CLAVE CATASTRAL:</p> <p>TIPO DE PREDIO: <input type="checkbox"/> URBANO <input type="checkbox"/> RÚSTICO</p> <p>USO DE SUELO:</p>								
<p>UBICACIÓN:</p> <p>MUNICIPIO: POBLADO, RANCHERIA/ELIDO:</p> <p>C.P.:</p> <p>ESCALA: ACOTACIÓN:</p> <p>PROPIETARIO:</p> <p>RFC:</p>								
<p>DETALLE DE SUPERFICIES</p> <table border="1"> <tr> <td>SUPERFICIE TOTAL:</td> </tr> <tr> <td>SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN:</td> </tr> <tr> <td>SUPERFICIE LIBRE:</td> </tr> </table>			SUPERFICIE TOTAL:	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN:	SUPERFICIE LIBRE:			
SUPERFICIE TOTAL:								
SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN:								
SUPERFICIE LIBRE:								
<p>PLANTA ARQUITECTÓNICA</p>								
<p>SERVICIOS MUNICIPALES</p>								
<p>CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN</p> <p>EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN:</p>								
<p>DATOS DEL PERITO DIBUJANTE</p> <table border="1"> <tr> <td>NUMERO DE REGISTRO:</td> <td>Nombre completo:</td> </tr> <tr> <td>CURP:</td> <td>FIRMA:</td> </tr> <tr> <td>DIRECCIÓN:</td> <td></td> </tr> </table>			NUMERO DE REGISTRO:	Nombre completo:	CURP:	FIRMA:	DIRECCIÓN:	
NUMERO DE REGISTRO:	Nombre completo:							
CURP:	FIRMA:							
DIRECCIÓN:								

No.- 3815

ACUERDO

TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLOFINANZAS
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZASConsejo Estatal de
Armonización Contable
para TabascoCEAC
Tabasco

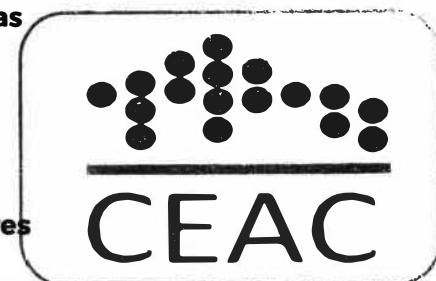
En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha 10 de diciembre del dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 7, 10 Bis y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas; 9 del Acuerdo mediante el cual se crea el Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco; y 10, fracción III y VI del Reglamento para la Edición, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco; se emite el siguiente:

ACUERDO

Acorde a los artículos 7, 10 Bis y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 13 de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas; 9 del Acuerdo mediante el cual se crea el Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco, que se dispone publicar en los órganos locales oficiales la documentación Técnica emitida por el Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco, se ordena la publicación correspondiente al **“Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental”** y **“Reformas a diversos documentos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)”**, constante de 11 fojas útiles anverso; lo anterior con fundamento en el artículo 13 del Reglamento para la Edición, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable
para Tabasco y Director de Contabilidad Gubernamental de la
Secretaría de Administración y Finanzas**

M.A. y C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres



Miércoles 10 de diciembre de 2025DIARIO OFICIAL

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 14, 41 y 46 fracción III, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 8 de agosto de 2013, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología General), el cual ha sido objeto de reformas y adiciones, habiéndose publicado el acuerdo respectivo en dicho medio de difusión oficial el 13 de junio de 2025.

Que en la modernización de la estructura programática se incorporaron dos nuevas modalidades: "Q: Investigación y desarrollo", y "V: Servicios de protección y conservación ambiental", actualizando la descripción de las modalidades, así como sus características generales.

Que la estructura programática constituye un instrumento esencial para el fortalecimiento de la calidad del gasto y la mejora en la toma de decisiones públicas. En este sentido, resulta indispensable adaptar este clasificador a los nuevos desafíos que enfrentan los gobiernos, tanto a nivel federal como subnacional, atendiendo especialmente la necesidad de fortalecer su aplicabilidad en los estados y municipios. Esta adaptación permitirá distinguir de manera clara los programas orientados a nuevas funciones públicas, tales como la incubación de tecnologías, promoción de energías limpias, restauración de ecosistemas y fomento de servicios ambientales, los cuales se reflejarán en los estados financieros de los entes públicos, como parte de su patrimonio, en congruencia con la normatividad emitida por el CONAC y con los objetivos de la LGCG.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental actualizándose conforme a la normatividad vigente en el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, apartado IV. Estados e Informes Programáticos, en la estructura del formato y su instructivo, para quedar como sigue:

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

...

CAPÍTULO VII DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL

...

IV. ESTADOS E INFORMES PROGRAMÁTICOS**FINALIDAD**

DIARIO OFICIAL

Miércoles 10 de diciembre de 2025

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Programas		*				
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios						
Subsidios sujetos a Reglas de Operación						
Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación.						
Bienes, Servicios e Infraestructura Pública						
Provisión de Bienes Públicos						
Prestación de Servicios Públicos						
Proyectos de Inversión en Infraestructura y Obra Pública						
Desempeño de las Funciones de Gobierno						
Funciones de las Fuerzas Armadas						
Fomento, Promoción y Servicios para el Desarrollo Económico y Social						
Regulación y supervisión						
Atención a desastres por eventos naturales						
Articulación, coordinación e instrumentación de políticas públicas						
Investigación y desarrollo						
Servicios de protección y conservación ambiental						
Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria						
Apoyo para el desarrollo de las funciones de gobierno						
Apoyo al buen gobierno y mejoramiento de la gestión						
Provisiones y reasignaciones presupuestarias específicas						
Operaciones ajenas						
Compromisos, cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones						
Participaciones a entidades federativas y municipios						
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca						
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)						
Aportaciones Federales						
Pensiones y jubilaciones						
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional						
Aportaciones a la seguridad social						
Aportaciones a fondos de estabilización						
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones						
Total del Egreso						

Miércoles 10 de diciembre de 2025

DIARIO OFICIAL

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DEL GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
Programas						
IA. Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	(IA = a + b)	(IA = a + b)	(IA = a + b)	(IA = a + b)	(IA = a + b)	(IA = a + b)
a. Subsidios sujetos a Reglas de Operación	Pp S	Pp S	(8 = 6 + 7)	Pp S	Pp S	(11 = 8 - 9)
b. Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación.	Pp U	Pp U	(8 = 6 + 7)	Pp U	Pp U	(11 = 8 - 9)
IB. Bienes, Servicios e Infraestructura Pública	(IB = a + b + c)	(IB = a + b + c)	(IB = a + b + c)	(IB = a + b + c)	(IB = a + b + c)	(IB = a + b + c)
a. Provisión de Bienes Públicos	Pp B	Pp B	(8 = 6 + 7)	Pp B	Pp B	(11 = 8 - 9)
b. Prestación de Servicios Públicos	Pp E	Pp E	(8 = 6 + 7)	Pp E	Pp E	(11 = 8 - 9)
c. Proyectos de Inversión en Infraestructura y Obra Pública	Pp K	Pp K	(8 = 6 + 7)	Pp K	Pp K	(11 = 8 - 9)
IC. Desempeño de las Funciones de Gobierno	(IC = a + b + c + d + e + f + g)	(IC = a + b + c + d + e + f + g)	(8 = 6 + 7)	(IC = a + b + c + d + e + f + g)	(IC = a + b + c + d + e + f + g)	(IC = a + b + c + d + e + f + g)
a. Funciones de las Fuerzas Armadas	Pp A	Pp A	(8 = 6 + 7)	Pp A	Pp A	(11 = 8 - 9)
b. Fomento, Promoción y Servicios para el Desarrollo Económico y Social	Pp F	Pp F	(8 = 6 + 7)	Pp F	Pp F	(11 = 8 - 9)
c. Regulación y supervisión	Pp G	Pp G	(8 = 6 + 7)	Pp G	Pp G	(11 = 8 - 9)
d. Atención a desastres por eventos naturales	Pp N	Pp N	(8 = 6 + 7)	Pp N	Pp N	(11 = 8 - 9)
e. Articulación, coordinación e Instrumentación de políticas públicas	Pp P	Pp P	(8 = 6 + 7)	Pp P	Pp P	(11 = 8 - 9)
f. Investigación y desarrollo	Pp Q	Pp Q	(8 = 6 + 7)	Pp Q	Pp Q	(11 = 8 - 9)
g. Servicios de protección y conservación ambiental	Pp V	Pp V	(8 = 6 + 7)	Pp V	Pp V	(11 = 8 - 9)
ID. Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria	(ID = a + b + c + d)	(ID = a + b + c + d)	(8 = 6 + 7)	(ID = a + b + c + d)	(ID = a + b + c + d)	(ID = a + b + c + d)
a. Apoyo para el desarrollo de las funciones de gobierno	Pp M	Pp M	(8 = 6 + 7)	Pp M	Pp M	(11 = 8 - 9)
b. Apoyo al buen gobierno y mejoramiento de la gestión	Pp O	Pp O	(8 = 6 + 7)	Pp O	Pp O	(11 = 8 - 9)
c. Provisiones y reasignaciones presupuestarias específicas	Pp R	Pp R	(8 = 6 + 7)	Pp R	Pp R	(11 = 8 - 9)
d. Operaciones ajenas	Pp W	Pp W	(8 = 6 + 7)	Pp W	Pp W	(11 = 8 - 9)
IE. Compromisos, cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones	(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(8 = 6 + 7)	(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)
a. Participaciones a entidades federativas y municipios	Pp C	Pp C	(8 = 6 + 7)	Pp C	Pp C	(11 = 8 - 9)
b. Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	Pp D	Pp D	(8 = 6 + 7)	Pp D	Pp D	(11 = 8 - 9)
c. Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	Pp H	Pp H	(8 = 6 + 7)	Pp H	Pp H	(11 = 8 - 9)
d. Aportaciones Federales	Pp I	Pp I	(8 = 6 + 7)	Pp I	Pp I	(11 = 8 - 9)
e. Pensiones y jubilaciones	Pp J	Pp J	(8 = 6 + 7)	Pp J	Pp J	(11 = 8 - 9)
f. Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	Pp L	Pp L	(8 = 6 + 7)	Pp L	Pp L	(11 = 8 - 9)
g. Aportaciones a la seguridad social	Pp T	Pp T	(8 = 6 + 7)	Pp T	Pp T	(11 = 8 - 9)
h. Aportaciones a fondos de estabilización	Pp Y	Pp Y	(8 = 6 + 7)	Pp Y	Pp Y	(11 = 8 - 9)
i. Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Pp Z	Pp Z	(8 = 6 + 7)	Pp Z	Pp Z	(11 = 8 - 9)
I. Total del Egreso	I = (IA + IB + IC + ID + IE)	I = (IA + IB + IC + ID + IE)	(8 = 6 + 7)	I = (IA + IB + IC + ID + IE)	I = (IA + IB + IC + ID + IE)	I = (IA + IB + IC + ID + IE)

Pp: Programa Presupuestario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su aplicación será obligatoria a partir del 10 de enero de 2026.

La información Programática, se presentará conforme fue autorizada en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán publicar el presente Acuerdo en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la LGCG, la Secretaría Técnica del CONAC llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 25 de noviembre del año dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 4 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera sesión celebrada, en primera convocatoria, el 25 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Mtro. **Gerardo Almonte López.**- Rúbrica.

Miércoles 10 de diciembre de 2025

DIARIO OFICIAL

REFORMAS a diversos documentos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó las siguientes:

REFORMAS A DIVERSOS DOCUMENTOS APROBADOS POR EL CONAC**CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGC), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

Que conforme a las reformas a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2024, que modifican la naturaleza jurídica de las Empresas Productivas del Estado por Empresas Públicas del Estado; así como al Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2024, mediante el cual se modifica el nombre del rubro 3.2.1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) a 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro); y al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 mediante el cual se unifican las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, es necesario efectuar las adecuaciones correspondientes a los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó las siguientes:

REFORMAS A DIVERSOS DOCUMENTOS APROBADOS POR EL CONAC

PRIMERO.- Se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental, en las disposiciones que hacen referencia a las Empresas Públicas del Estado; al rubro 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), así como a la referencia a las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, en los capítulos y apartados correspondientes, conforme a lo siguiente:

Antecedentes

Dice:	SEGUNDO. - El Manual de Contabilidad Gubernamental deberá ser actualizado con base en lo que determinen las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, que analizará y en su caso aprobará el CONAC, así como por los eventos subsecuentes que lo ameriten.
Modificación:	SEGUNDO. - El Manual de Contabilidad Gubernamental deberá ser actualizado con base en lo que determinen las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, que analizará y en su caso aprobará el CONAC, así como por los eventos subsecuentes que lo ameriten.

Introducción

Dice:	La aprobación y emisión por parte del CONAC de los contenidos de este Manual, se complementará con las principales reglas del registro y valoración de patrimonio, que el mismo emita, de manera tal que con ambos instrumentos se concluirán las bases técnicas estructurales y funcionales de la contabilidad gubernamental.
-------	--

Modificación:	La aprobación y emisión por parte del CONAC de los contenidos de este Manual, se complementará con las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, que el mismo emitirá, de manera tal que con ambos instrumentos se concluirán las bases técnicas estructurales y funcionales de la contabilidad gubernamental.
---------------	---

Capítulo III Plan de Cuentas

Dice:	4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios: Comprende el importe de los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.
Modificación:	4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios: Comprende el importe de los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Públicas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.
Dice:	4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado: Importe de los ingresos propios obtenidos por las Empresas Productivas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
Modificación:	4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado: Importe de los ingresos propios obtenidos por las Empresas Públicas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas

Dice:	CUENTA 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado
Modificación:	CUENTA 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado
Dice:	CARGO 1. Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado.
Modificación:	CARGO 1. Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Públicas del Estado.
Dice:	ABONO 1. Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado.
Modificación:	ABONO 1. Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Públicas del Estado.

Miércoles 10 de diciembre de 2025

DIARIO OFICIAL

Modificación:	SU SALDO REPRESENTA El importe de los ingresos propios obtenidos por las Empresas Públicas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
---------------	--

Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable

II.1.7.1 Registro del devengado al realizarse la Venta de Bienes y Prestación de Servicios, incluye Impuesto al Valor Agregado.	
Dice:	Abono 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado
Modificación:	Abono 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado
II.1.7.3 Registro de la autorización y el pago de la devolución en efectivo de los ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.	
Dice:	Cargo 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado
Modificación:	Cargo 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado
VIII.1.1.1 Registro al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo de cuentas de ingresos.	
Dice:	Cargo 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado
Modificación:	Cargo 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado

Capítulo VI Guías Contabilizadoras

II.1.7 Venta de Bienes y Prestación de Servicios.	
Dice:	Abono 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado
Modificación:	Abono 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado
II.1.7 Venta de Bienes y Prestación de Servicios.	
Dice:	Cargo 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado
Modificación:	Cargo 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado
VIII.1.1 Cierre de cuentas de ingresos y Gastos.	

Dice:	Cargo 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado
Modificación:	Cargo 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado

Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal

II. Estados e Información Contable

Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Notas a los Estados Financieros	
Dice:	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)
Modificación:	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)

III. Estados e Informes Presupuestarios

Estado Analítico de Ingresos	
Dice:	Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado
Modificación:	Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Públicas del Estado

Anexo 1 Matrices de conversión

B.1 MATRIZ INGRESOS DEVENGADOS	
Dice:	Tipo – CRI 72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado
Modificación:	Tipo – CRI 72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado
Dice	Abono 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado
Modificación:	Abono 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado

B.2 MATRIZ INGRESOS RECAUDADOS

Miércoles 10 de diciembre de 2025

DIARIO OFICIAL

Dice:	Tipo – CRI 72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado
Modificación:	Tipo – CRI 72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado

B.3 MATRIZ DE INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS SIMULTÁNEOS	
Dice:	Tipo – CRI 72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado
Modificación:	Tipo – CRI 72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado
Dice	Abono 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado
Modificación:	Abono 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado

SEGUNDO.– Se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado – LDF, respecto de la referencia al rubro 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), conforme lo siguiente:

Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado – LDF
ANEXO 2 "INSTRUCTIVOS DE LLENADO DE LOS FORMATOS"
Dice: Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)
Mejora: Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)

TERCERO.– Se reforma el Clasificador por Rubros de Ingresos, respecto de la referencia en el Rubro 7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; y los Tipos 72. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado, 01 Endeudamiento Interno, y 02 Endeudamiento Externo, que hacen referencia a las Empresas Públicas del Estado, conforme lo siguiente:

Dice:	7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.
Modificación:	7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Públicas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.
Dice:	72. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado Son los ingresos propios obtenidos por las Empresas Productivas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

Modificación:	72. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado Son los ingresos propios obtenidos por las Empresas Públicas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
Dice:	01 Endeudamiento Interno Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, incluye el diferimiento de pagos.
Modificación:	01 Endeudamiento Interno Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas públicas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, incluye el diferimiento de pagos.
Dice:	02 Endeudamiento Externo Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.
Modificación:	02 Endeudamiento Externo Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas públicas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.

CUARTO.- Se reforma la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, respecto de la referencia a las Empresas Públicas del Estado, conforme lo siguiente:

Dice:	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado
Modificación:	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado

QUINTO.- Se reforma la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, respecto de la referencia a las Empresas Públicas del Estado, conforme lo siguiente:

Dice:	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado
Modificación:	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado

SEXTO.- Se reforman los Parámetros de Estimación de Vida Útil, respecto de la referencia a las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, conforme lo siguiente:

Dice:	Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)
Modificación:	Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio

SÉPTIMO.- Se reforman los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, respecto de la referencia a las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, conforme lo siguiente:

Dice:	Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)
Modificación:	Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio

OCTAVO.- Se reforman los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, respecto de la referencia a las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, conforme lo siguiente:

Miércoles 10 de diciembre de 2025

DIARIO OFICIAL

Dice:	Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio
Modificación:	Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio

NOVENO.- Se reforma el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, respecto de la referencia a las Empresas Públicas del Estado, conforme lo siguiente:

Dice:	a.3. Empresas Productivas del Estado
Modificación:	a.3. Empresas Públicas del Estado

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

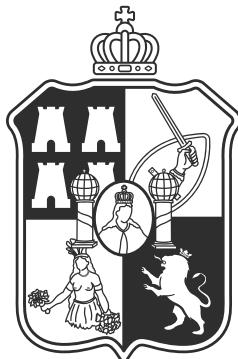
SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán publicar el presente Acuerdo en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la LGCG, la Secretaría Técnica del CONAC llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 25 de noviembre del año dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 7 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforman diversos documentos aprobados por el CONAC, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera sesión celebrada, en primera convocatoria, el 25 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Mtro. **Gerardo Almonte López**.- Rúbrica.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3814	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS CATASTROS EN EL ESTADO DE TABASCO Y ANEXOS.....	2
No.- 3815	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y REFORMAS A DIVERSOS DOCUMENTOS APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).....	14
	INDICE.....	26



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios
por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: | 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: Ed+jlkHCQk/sMge4/lmM1J50jVnESqgTqmvdRiuKm4EyonitjYLWUJRpvoY6RFGAttqAm+kZN
ZCUbhVJD7X28zQxUq1t8t2wSVqFYmCDpKqjUBmVwG9rPfCGda1SInjz0RVzxiBqLQBb7dooHPul/SZR78+yN7S
Wm3NV5C0FcMDEGSZTj3SIP2DdKlc1qaWNyEmiknXgtQT/dN0ME3kWA8Ds0QoS0ixyObiGuZ3ToXZu9eSUmzr
G3Ravw54sVtb46wEsBNZmDWuMR9Z86GaZcezTDHbU9KW0ISAXmZQpYFqsw1UdOqLrX31TZIZKHqWCiOYFk
uRHW4nFcBH6v0XQ==